

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 053-17-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01043292) recibido el 16 de noviembre de 2016, por medio del cual don DICK FREEMAN CASTRO ALFARO, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 352-2016-DIGA.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 352-2016-DIGA de fecha 02 de octubre de 2016, se desestima el Recurso de Reconsideración de la solicitud del señor DICK FREEMAN CASTRO ALFARO hijo del ex pensionista docente EUSTACIO ABAD CASTRO SALVADOR y de su señora madre DOÑA GRACIELA IRENE ALFARO MOREANO DE CASTRO, por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, mediante el Escrito del visto el apelante presenta Recurso de Apelación contra la Resolución N° 352-2016-DIGA señalando como pretensión principal que se declare la nulidad total de la Resolución apelada y como pretensión accesoría que la Universidad Nacional del Callao expida nueva Resolución que restablezca y reintegre el pago de la asignación por luto en base a la remuneración total; asimismo indica que la Resolución apelada no fundamenta para nada su Declaración de Desistimiento, puesto que arbitrariamente y con escaso argumento solo atina a señalar que la solicitud es efectuada por un pensionista y no por un servidor en actividad;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 982-2016-OAJ recibido el 22 de diciembre de 2016, opina que el apelante señala que se ha vulnerado en forma arbitraria, ilegal y expresa dispositivos legales; así como lo dispuesto en el Art. 144 del D.S. N° 005-90-PCM, lo cual como es de verse de autos no es correcto ya que la fallecida nunca trabajó en la Universidad Nacional del Callao y si bien era pensionista de esta Casa Superior de Estudios era en calidad de viuda de un pensionista que laboró en calidad de docente universitario; y que si bien la Universidad Nacional del Callao otorgó subsidio por gastos de sepelio a doña GRACIELA IRENE ALFARO MOREANO fue en calidad de esposa del ex pensionista fallecido don EUSTACIO ABAD CASTRO SALVADOR en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, otorgándosele en ese caso porque el causante había sido docente universitario; por lo que se observa que la Resolución impugnada se encuentra amparada en la normativa vigente y sustentada legalmente;

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en su Art. 149° que *“Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”*;

Que, debe tenerse en cuenta que doña GRACIELA IRENE ALFARO MOREANO no tuvo ningún vínculo laboral con la Universidad Nacional del Callao ya que solo era pensionista en calidad de viuda de un ex docente de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 982-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de diciembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **DICK FREEMAN CASTRO ALFARO**, contra la Resolución N° 352-2016-DIGA del 02 de octubre de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Escalafón, Representación Estudiantil, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, UE, RE,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.